



INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120220010800.
Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora ALEXANDRA SALINAS REYES, se advierte lo siguiente:

1. Debe indicarse en los hechos de la demanda cuales fueron las razones por las cuales se constituyó en favor de la menor KAROL VALERIA MURCIA SALINAS el gravamen de patrimonio de familia que ahora se pretende levantar.
2. Se debe informar sobre los padres de la menor y proporcionar sus datos como nombres, identificación, dirección para citación, correo electrónico y demás datos necesarios.
3. Se debe allegar prueba si quiera sumaria de la autorización que los padres confirieron para la constitución de patrimonio de familia, en su momento. De no existir, informar las razones por las cuales no les fue exigida.
4. Debe acreditar la justificación de la necesidad de que sea autorizado el levantamiento del patrimonio de familia que cobija el bien inmueble gravado. Así por ejemplo debe decir cual es el beneficio que obtiene la menor, entre otros aspectos relacionados con esa necesidad, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del Art. 581 del Código General del Proceso.
5. También debe informar cómo se va a garantizar la protección de los derechos de la menor beneficiaria del gravamen.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. La subsanación debe presentarse debidamente integrada en la demanda.

Reconózcase a la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 47 del 20/MAYO/2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria